

Dec. No. 422, que crea e integra una Comisión para el estudio de la Corporación de Fomento Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 422

CONSIDERANDO que es necesario estudiar las distintas opciones administrativas y financieras para reorientar y aumentar las funciones de promoción y desarrollo industrial de la Corporación de Fomento Industrial;

CONSIDERANDO que se hace indispensable fortalecer esta vital institución de fomento y de dotarla de distintas fuentes de recursos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional le asigna una alta prioridad al desarrollo del sector industrial y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Comisión para el estudio de la Corporación de Fomento Industrial.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por los señores Lic. José del Carmen Marcano, Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; Ing. Ramón Albuquerque, Secretario Técnico de la Presidencia, quien actuará como Secretario; Lic. Bernardo Vega, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; Darío Meléndez, Director General de la Corporación de Fomento Industrial; y Dr. Eduardo Tejera, Asesor Bancario del Presidente de la República, Miembros.

Art. 3.— Las funciones de la Comisión para el estudio de la Corporación de Fomento Industrial serán las siguientes:

- a) Realizar un estudio exhaustivo de carácter técnico, administrativo y financiero, con la finalidad de recomendar las

medidas necesarias para fortalecer, dinamizar y aumentar la función de la Corporación de Fomento Industrial;

- b) Recomendar los cambios necesarios, a fin de rehabilitar y de poner a la Corporación de Fomento Industrial en capacidad de poder captar recursos de fuentes nacionales e internacionales, y así tener un mayor impacto en la identificación y desarrollo del sector industrial y agroindustrial en el país; y
- c) Recomendar la nueva política de crédito que deberá observarse en el futuro.

Art. 4.— La Comisión rendirá su informe y hará sus recomendaciones en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de la fecha de toma de posesión de sus integrantes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 423, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 423

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;